Sallo quarto, dias marauedis, año de mil y seiscientos y quarenta y uno.

Don Pedro de Cerquera Regidor
Don Jorge Faxardo Molina Depositario general
Miguel Rubio Regidor
Don Miguel de Gongora Regidor
Don Pedro Marin Regidor
Xpoual de Lexcaguelle Xor
Marcos Hidalgo Regidor
Juan Corbacanalla Regidor
Xpoual Corbacanalla Regidor
Don Pedro Bello de Quiros Regidor
Fran.co Guerrero Regidor
Don Joan Martinez Regidor
Jeronimo de Moya Regidor
Juan Borrallo de la Cerda Regidor
Leonardo Molina Regidor
Esteban de Huelva Regidor
Don Xpoual Lumbres de Vigorra Fiel Xor

Y estando en el juntos en virtud de la citacion
fecha por el presente en virtud de
auto de mi [illegible] de Quiroga [illegible]
de [illegible] de esta villa [illegible]
fee salvador [illegible] carreño [illegible]
de esta villa [illegible] de la villa
[illegible] juntamiento se tra
to [illegible] siguiente

Trato se como esta acordado [illegible]
a la corte de su magestad [illegible]
[illegible] Faxardo [illegible]
[illegible] mandaron [illegible]
[illegible] juntos
[illegible] para [illegible]